



Investigación

Migración inclusiva en el marco de la Agenda 2030 en la región centroamericana durante la pandemia del COVID-19

María del Carmen Tánchez Villagrán¹

Instituto Universitario de la Mujer / IUMUSAC

Resumen

La visibilización de la vida de las mujeres y la asimetría de las relaciones de género, destaca que históricamente han sido excluidas de la ciencia, la historia y de los análisis económicos, incluyendo los migratorios, porque al parecer el sistema patriarcal imperante dogmatiza que el trabajo de cuidado que ellas realizan no genera valor, por lo que no aparece registrado en las cuentas nacionales, “ensanchando además las brechas de género, igualdad de oportunidades laborales y acceso al trabajo decente que limita su empoderamiento económico”. Desvinculando, además, sus competencias, físicas y mentales con las demandas del mercado laboral, con especial énfasis, en los puestos de toma de decisión al más alto nivel en las áreas científicas más relevantes para su desempeño, porque continúan limitadas por las jerarquías de género y etnia, así como por los roles tradicionales, que les asignan con exclusividad, las responsabilidades domésticas y de cuidado familiar. Aún en esas condiciones, las mujeres continúan incursionando en diversos ámbitos laborales aunque generalmente en condiciones de inequidad, pero siendo seres resilientes, han encontrado en la migración interna, regional e internacional, una estrategia para la sobrevivencia, desarrollo personal y familiar, exponiéndose incluso, a manifestaciones de violencia física, que atentan contra sus derechos humanos, en los lugares de tránsito y destino, que amplían el círculo de la violencia, que viven en sus lugares de origen.

Palabras clave

Migración, Agenda 2030, asimetría de género, gobernanza migratoria, resiliencia.

1. Licenciada en Relaciones Internacionales. Investigadora del Instituto Universitario de la Mujer.

Abstract

The visibility of women's lives and the asymmetry of gender relations, highlights that historically they have been excluded from Science, History and economic analyzes, including migratory ones, because the prevailing Patriarchal system dogmatizes that the work that they are carried out in the private sphere, it does not generate value, so it is not registered in the national accounts, also widening the gender gaps, equal employment opportunities and access to decent work, which limits their economic empowerment. Also, disconnecting their physical and mental competencies with the demands of the labor market, with special emphasis on decision-making positions at the highest level in the most relevant scientific areas for their performance, because they continue to be limited by gender hierarchies and ethnicity, as well as by traditional roles, which exclusively assign them domestic responsibilities and family care. Even under these conditions, women continue to venture into various work environments, although generally in conditions of inequality, but being resilient beings, they have found in internal, regional and international migration, a strategy for survival, personal and family development, even exposing themselves, to manifestations of physical violence, which violate their Human Rights, in places of transit and destination, which broaden the circle of violence, who live in their places of origin.

Keywords

Migration, Agenda 2030, gender asymmetry, migration governance, resilience.

Introducción

En el presente artículo se alude al escenario humano que visibiliza el marco socioeconómico de la dinámica mundial contemporánea, desde donde surgen debates teóricos enriquecidos con diferentes enfoques, pero siempre en torno a la vida, cuyo impulso, proviene de la economía reproductiva, el cuidado y atención de los seres humanos, para la sostenibilidad de la vida en el planeta realizado, con algunas excepciones, por las mujeres.

En relación a la vida, se han redactado informes a nivel global (ONU, 2019), sobre la importan-

cia de la degradación ambiental que, como las desigualdades sociales, son característicos de la

realidad socioeconómica, política y cultural actual, presentando desafíos sin precedentes para la humanidad, aumentados por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, que sorprendió los albores del siglo XXI e incide en el aumento de las migraciones irregulares, inseguras y desordenadas (OIM, 2020).

En consecuencia, es evidente el cambio de época y de la llamada nueva normalidad, desde una nueva ventana de oportunidades que brinda la opción de innovar los patrones de producción, energía, consumo y roles de convivencia humana, transformando el paradigma de desarrollo humano que ha predominado durante siglos, en uno que conduzca por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo, incluyente, igualitario y equitativo, con visión de largo plazo, en consonancia con el cumplimiento de los derechos humanos.

Este inaplazable cambio de paradigma, en el caso de Centroamérica, que no es la región más pobre del mundo pero sí uno de los escenarios donde las desigualdades sociales se caracterizan por rezagos en la calidad y acceso de los servicios de educación, salud y vivienda, brechas de género, desigualdades en la tenencia de la riqueza y de la tierra, agrava-

do con un impacto desproporcionado del cambio climático en los asentamientos humanos, que han sido colocados por el sistema socioeconómico en condiciones de vulnerabilidad, resulta esencial el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

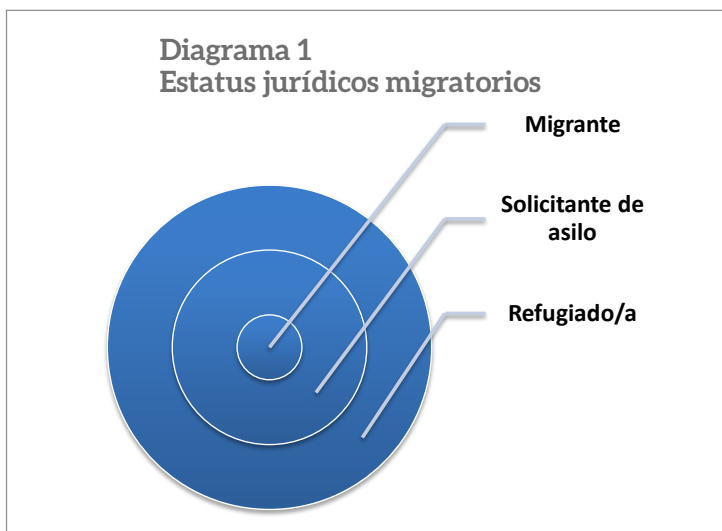
En este contexto resulta necesaria la observancia de la Agenda 2030, para que los objetivos y metas que se han definido en su contenido tengan la capacidad de satisfacer las necesidades básicas humanas del presente, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones en el cumplimiento de sus derechos humanos fundamentales.

Desarrollo del tema

Ante la expansión del nuevo coronavirus a nivel global, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se ha llevado a cabo el Monitoreo Institucional de la Migración Inclusiva, pero no desde el aumento de las mujeres que migran, sino desde la legislación migratoria que las incluye y ejecuta cambios con enfoque de género en sus normativas y reglamentos en los países de la región centroamericana.

Se ocupa de la importancia que constituye la condición que se ob-

tiene por los diferentes estatus jurídicos, contruidos con enfoque migratorio, según aprecia en el diagrama siguiente:



Fuente: elaboración propia.

La mencionada distinción jurídica, es fundamental en el **sistema internacional de protección de derechos humanos y en las políticas nacionales sobre migración y asilo**; sin embargo, al analizar la inclusión en las normativas centroamericanas, se encontró que ya existen avances en las leyes migratorias en consonancia con el Pacto Global Migratorio (PGM), aunque no es un factor relevante durante el tránsito fronterizo, en los países de acogida.

Es importante destacar que las personas, durante la *movilidad humana*, se encuentran condicionadas por las decisiones que adoptan los Estados, por medio de sus marcos normativos, políticas y prácticas migratorias, para el ingreso, tránsito, egreso y permanencia en sus territorios.

De esta manera, la situación de irregularidad o regularidad migratoria o el reconocimiento de la

condición de refugiado/a, incidirá directamente en la posibilidad de hacer efectivo **el cumplimiento de sus derechos humanos**, especialmente para aquellas personas que han sido colocadas en situación de vulnerabilidad y que son parte de las caravanas migratorias actuales.

Asimismo, factores como el desconocimiento del idioma y la cultura, la discriminación y la xenofobia impactarán en la capacidad de los y las migrantes, solicitantes de asilo y refugiados y refugiadas para acceder a condiciones de vida digna, e integrarse a los centros urbanos, presentando una barrera adicional a la que experimentan las personas nacionales, aun cuando se encuentren en niveles similares de pobreza (CEPAL, 2001).

Al mismo tiempo, las mujeres, niños y niñas migrantes, están mayormente expuestas, especialmente cuando no viajan acompañadas, así como las personas mayores y/o enfermas, que resultan grupos especialmente vulnerables al emprender la migración de forma insegura por el riesgo de contrabando, tráfico, situaciones de violencia y/o delitos de trata, entre otros (OIM, 2016).

Razones para generar políticas públicas de protección para mujeres migrantes (OIM, 2020)

1. Las mujeres migrantes enfrentan un entorno socioeconómico desigual, violento y discriminatorio que imbrica, además, su adscripción étnica, nivel socioeconómico y educativo, lo que produce experiencias migratorias diferenciadas.
2. Manifestaciones de violencia específicas contra las mujeres como causante de la migración y durante el proceso migratorio.
3. Las ocupaciones, en quienes consiguen empleo, suelen estar marcadas por prejuicios y estereotipos de género (trabajo doméstico, atención y cuidado); este tipo de ocupación pertenece al sector informal por lo que tienen acceso limitado o nulo a la seguridad social y prestaciones de ley.
4. Las mujeres están subrepresentadas en labores que se han constituido en la primera línea de atención frente a la pandemia del COVID-19, por lo que además de su condición laboral, se añade la de ser mujeres migrantes.

5. Las mujeres migran para mejorar las condiciones de vida familiares, por lo que envían remesas de manera constante, incluso considerando que suelen ganar menos que los hombres.

La Declaración de Nueva York de 2015, de donde surgieron Acuer-

dos Internacionales para los Refugiados y los Migrantes, así como el Pacto Global Migratorio (PGM) para una migración, segura, ordenada y regular, reconoce las vulnerabilidades específicas en las que se ha colocado a las mujeres en movilidad humana.



Fuente: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular-183280>

Ambos instrumentos internacionales incluyen en su contenido el compromiso de asegurar que en la gobernanza migratoria se incluya el enfoque de género, para promover la igualdad, el empoderamiento económico de las mujeres y niñas en cumplimiento de sus derechos humanos.

Proyectos migratorios con enfoque de género en Centroamérica durante el COVID-19 en consonancia con el PGM

Actualmente la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cuenta con un proyecto regional denominado **Fomento de inclusión social de las mujeres migrantes en las políticas públicas de Centroamérica y República Dominicana: prevención de violencia basada en género.**

Curso sobre protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS) y el acoso sexual (AS), para instituciones y organizaciones públicas y privadas que brindan atención, asistencia y protección humanitaria. (Comisión de Autoridades Migratorias de los países miembros del SICA, OCAM, OIM y el Gran Ducado de Luxemburgo, 2021).

Procesos de capacitación: digamos no a la conducta sexual indebida:

Capacitaciones de sensibilización para funcionarios/as de las entidades de migración de los países miembros de la OCAM, durante el mes de marzo 2021, en las áreas de mentoría, herramientas de coaching y la divulgación como socialización de materiales especializados en: "Mujeres en el contexto migratorio", "Responsabilidad corporativa y migración laboral" (OCAM, 2021).

Migración inclusiva en el marco de la Agenda 2030 y el Pacto Global Migratorio

La época actual está marcada por un conjunto de brechas estructurales y demandas insatisfechas, que hacen de la búsqueda de la igualdad y la construcción de sociedades más inclusivas desafíos centrales para América Latina y el Caribe, abordado desde la inclusión y la cohesión social, así como la adopción de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, como un nuevo referente orientador en la migración (CEPAL, 2019).

La inclusión en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, es la clave para un desarrollo social inclusivo en América Latina, en el contexto regional

y global entre inclusión, cohesión y desarrollo social con las políticas sociales implementadas en la región (CEPAL). Además de un escenario económico complejo, marcado por la desaceleración del crecimiento económico a nivel global y regional, se suman la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, así como la crisis climática, desastres naturales y un contexto de debilitamiento del sistema multilateral (CEPAL, 2019).

El tema de la migración comienza a aparecer en la vida pública internacional, en especial en el ámbito de la política, desde posiciones xenófobas, racistas y clasistas, desde las cuales convierten a la migración en un tema toral, construyendo un imaginario colectivo en torno a ella, que presenta desafíos para las sociedades a nivel mundial (OIM, 2021).

Desafíos para implementar la inclusión migratoria centroamericana

RESILIENCIA

La capacidad de un sistema y sus componentes para anticipar, absorber, acomodar o recuperarse de los efectos de un evento peligroso, de manera oportuna y eficiente, incluso a través de asegurar la conservación, restauración o mejora de sus funciones y estructuras básicas esenciales.

MITIGACIÓN

Se refiere a la reducción del aumento en el cambio climático, mediante la gestión de sus factores causales, como la emisión de gases de efecto invernadero, a partir de la combustión de combustibles fósiles, la agricultura, los cambios en el uso y abuso de los recursos naturales, así como los procesos en la producción de cemento, entre otros.

ADAPTACIÓN

En los sistemas humanos, el proceso de ajuste al clima real o esperado y sus efectos, para moderar el daño o explorar oportunidades beneficiosas. En el contexto de movilidad humana se entiende en términos generales, a fin de incluir la migración forzosa, voluntaria, interna y transfronteriza, así como los impactos negativos y positivos de la degradación ambiental, el cambio climático en la migración y desplazamiento, así como la reubicación planificada.

Fuente: Elaboración propia en base a Migration, environment and change: Evivence for Policy Glossary

Avances en la legislación migratoria inclusiva

Los Estados centroamericanos y del Caribe han lanzado una variedad ejemplar de medidas de adaptación como a) sistemas de alerta Temprana, b) seguros de protección, c) obras de infraestructura resilientes (ONU – OIM, 2021).

No obstante, resulta clave abordar los vínculos entre el cambio climático, la vulnerabilidad, los desplazamientos y el aumento de los riesgos potenciales que enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), para garantizar que la migración inducida por el medio ambiente no se equipare a crisis humanitaria, sino a adaptación (OIM - ONU Migración, 2020).

La referencia central a la migración en los ODS aparece en la Meta 10.7: “Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”, que forma parte del Objetivo 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

UN DATO SOBRE MIGRACIÓN

Sabías que...

En diciembre de 2018 se firma el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. El pacto cuenta con 23 objetivos, entre los cuales se señalan los siguientes:

Fortalecer una base sólida de evidencia sobre migración internacional mejorando e invirtiendo en la recopilación, el análisis y la difusión de datos precisos y desagregados por sexo, edad, estatus migratorio, y otras características relevantes, preservando el derecho a la privacidad (objetivo 1).



Lanzar un sitio web nacional de acceso público para informar sobre opciones tales como los requisitos de visa, trámites de solicitud, tarifas y criterios de conversión de tipo de cambio, requisitos de permisos de trabajo, oportunidades de capacitación y estudio, [...] con el objetivo de informar las decisiones de los migrantes (objetivo 3a).



Garantizar que los migrantes reciban documentación adecuada y documentos del registro civil, como certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, como medio para empoderarlos a fin de que ejerzan efectivamente sus derechos humanos (objetivo 4).



Promover una transferencia de remesas más rápidas, seguras y baratas, y fomentar la inclusión financiera de los migrantes (objetivo 20).



Apoyar actividades multiculturales a través del deporte, la música, las artes, los festivales culinarios, el voluntariado y otros eventos sociales que faciliten el entendimiento mutuo y la apreciación de las culturas de migrantes y de las comunidades de destino (objetivo 16f).



Concluir acuerdos de seguridad social bilaterales, regionales o multilaterales recíprocos sobre la portabilidad de los beneficios obtenidos para los trabajadores migrantes en todos los niveles de habilidades (objetivo 22).

Proporcionar a los trabajadores migrantes los mismos derechos y protecciones laborales que todos los trabajadores en el sector respectivo, como el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a igual salario por trabajo de igual valor, a la libertad de reunión y asociación pacíficas (objetivo 6i).



Mejorar la colaboración transfronteriza entre los Estados vecinos y otros Estados en relación con el trato que dan a las personas que cruzan o intentan cruzar fronteras internacionales (objetivo 11g).



Garantizar que cualquier detención en el contexto de la migración internacional se base en la ley, la necesidad, la proporcionalidad y las evaluaciones individuales, y que sea llevado a cabo por funcionarios autorizados (objetivo 13).



Desarrollar esquemas de movilidad laboral flexibles para los migrantes, basados en los derechos y atendiendo las cuestiones de género (objetivo 5d).



Fuente: Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular. Borrador final

La integración de los migrantes ha adquirido relevancia en el panorama mundial con la llegada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se hace un

llamamiento a ***no dejar a nadie atrás, incluidos los migrantes.***

En este contexto surge el Repositorio de Normativas sobre Género

y Migración Internacional, nacido de la alianza celebrada a principios del 2017 entre el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL y la OIM, con sede en Chile, enmarcando la iniciativa en el contexto de la creciente feminización de los flujos migratorios en América Latina.

El repositorio hace una apuesta para visibilizar a los instrumentos legales nacionales que incluyen a las mujeres migrantes como sujetas de derechos y responde al reconocimiento hecho por diversos estudios, los cuales afirman que las migrantes viven de manera

más aguda la desigualdad, lo que refuerza la necesidad de marcos normativos específicos de protección y garantía de sus derechos humanos.

La inclusión de las normativas nacionales en el repositorio se basa en la presencia en dichos textos de al menos alguno de los siguientes criterios: i) alusión explícita a mujeres, adolescentes o niñas migrantes; ii) prohibición de todas las formas de discriminación basadas en género y en la condición migratoria y; iii) insistencia sobre la necesidad de respetar las especificidades de género y de condición migratoria (CEPAL).

Marco normativo centroamericano con enfoque de género y garante de los derechos humanos de las mujeres

2016 Guatemala Decreto 44/2016, Código de Migración

El 18 de septiembre de 2016, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Código de Migración el cual deroga al decreto 95-98 Ley de Migración. Esta nueva normativa que adapta una perspectiva en derechos humanos, consagra el derecho a migrar y reconoce el deber del Estado guatemalteco de atender, asistir, y proteger a las y los migrantes y de asegurar el goce de sus derechos. El Código de Migración de Guatemala constituye un avance considerable en el reconocimiento de los migrantes como sujetos de derechos y más aún, en la visibilización de la mujer migrante en la normativa nacional.

El decreto reconoce a la mujer migrante, con o sin documento, el acceso a servicios públicos de salud sexual y reproductiva y a recibir las principales vacunaciones de inmunización de acuerdo a la política nacional de salud, en plena igualdad a los guatemaltecos (art.13). De la misma manera, las niñas y adolescentes embarazadas o con hijos que están no acompañadas o separadas de sus familias (NNA), tienen "derecho a ser atendidas en programas especializados y diferenciados ambulatorios o abrigado en casas especiales" (art.11).

En el artículo relativo a los derechos sociales mínimos de los trabajadores migrantes, el código considera fundamental "el derecho de las mujeres trabajadoras migrantes a la protección especial para su condición de maternidad" (art.23).

En el capítulo que trata del ingreso de personas extranjeras a Guatemala, la condición de mujer migrante que declara ser víctima de violencia sexual, o estar perseguida con esos fines, o víctima de violencia intrafamiliar constituye una situación no prevista que permite acceder a un abrigo temporal y permite a la mujer migrante tener asistencia en salud. Además, la víctima goza del derecho a no ser retornada en el caso de grave amenaza de ser víctima de violencia sexual en cualquiera de sus formas (art.71 c).

En el marco de los procedimientos para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de sus familias (NNA), está garantizado el principio de no discriminación, sea por la condición migratoria, la nacionalidad o la condición sexual. Sin embargo, tal principio incluye "la diferenciación fundada en la diversidad de necesidades de protección, como la asociada a la edad, la diversidad sexual y el género" (art.170).

En la creación de las estructuras administrativas y operativas, se nota también la necesidad de prestar atención especial a las "mujeres migrantes embarazadas" (art.170).

2010 Guatemala**Decreto 32/2010, Ley para la maternidad saludable**

La ley constituye el marco jurídico de garantía y mejoramiento de la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a información y servicios de calidad. Uno de los fines de la ley es declarar la maternidad saludable asunto de urgencia nacional y fomentar acciones para reducir las tasas de mortalidad materna y neonatal especialmente en la población vulnerada, como la población migrante (art. 2).

Se subraya la necesidad de implementar la ley con base en el principio de equidad, o sea dar especial atención en la prestación de servicios a los grupos de mujeres que sufren de pobreza y pobreza extrema, en particular a las mujeres migrantes (art. 4).

2011 El Salvador**Decreto No. 655, Ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia**

A través de esta ley, el Estado salvadoreño busca garantizar los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia, principalmente tras la creación de un Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia. El Salvador es un país de emigración, así que el Estado busca proteger a sus ciudadanos en el exterior.

Las mujeres migrantes salvadoreñas se encuentran específicamente protegidas por esta ley. De hecho, se menciona la necesidad de brindar "protección especial a grupos vulnerables, tales como la niñez y adolescencia, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad y otras personas migrantes en situación vulnerable calificadas dentro de la ley" (art.2).

Además, la ley garantiza el goce de los derechos y la protección de los migrantes salvadoreños respetando el principio de no discriminación o sea "sin distinción de raza, etnia, género, edad,

creencias, religión, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, o cualquier otra condición" (art.2).

El enfoque de género está específicamente reforzado ya que el texto precisa que "las disposiciones de la presente ley deberán entenderse dirigidas a los géneros femenino y masculino, sin distinción discriminatorias entre géneros" (art.5).

2011 El Salvador

Decreto No. 520, Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres

La ley establece medidas de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia hacia las mujeres para garantizarles el derecho a una vida libre de violencia. Las mujeres migrantes están incorporadas en el grupo beneficiario ya que la ley tiene que ser aplicada "en beneficio de las mujeres que se encuentren en el territorio nacional, sean éstas nacionales o no" (art.3).

Aún más, el Estado de El Salvador intenta garantizar una vida libre de violencia a las mujeres "que teniendo la calidad de salvadoreñas, estén fuera del territorio nacional, siempre que las acciones u omisiones de que trata la presente ley puedan ser perseguidas con base en parámetros de extraterritorialidad" (art.3).

Respecto al delito de trata, que constituye también una forma de violencia extrema hacia las mujeres, se garantizan a las víctimas del delito, "a que no se le apliquen las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria, [...] a permanecer en el país" o a tener acceso a una "asesoría jurídica migratoria gratuita" (art. 57).

2015 Honduras**Acuerdo Ejecutivo 36 de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que aprueba el reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas**

La normativa aprueba el reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas, de 2012, y crea un Comité Técnico Permanente de Atención a la Víctima, el cual tiene como funciones «proponer y desarrollar planes y programas orientados a brindar asistencia a las víctimas de explotación sexual comercial y trata de personas, sin distinción alguno por sexo, condición migratoria y orientación sexual» garantizando así los derechos de la víctima mujer o niña migrante (art. 41).

2013, Honduras**Decreto 106/2013, Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares**

La ley establece el marco legal dentro del cual el Estado de Honduras debe proteger a los hondureños en el extranjero. El artículo 5 de la normativa titulado «Asistencia y protección de los hondureños en el exterior» dispone que las representaciones diplomáticas y consulares del Estado deben prestar especial atención a ciertos grupos vulnerables de hondureños, entre los cuales las mujeres y los menores (art. 5).

Luego, el artículo 18 de la ley enuncia los principios de la política de protección del Estado de Honduras, la cual debe implementarse independientemente de la situación migratoria regular o irregular del migrante hondureño. Las políticas y programas de protección a los migrantes hondureños deben consistir en «invocar el cumplimiento de los tratados, convenios y declaraciones internacionales para la protección de la niñez, juventud y mujeres migrantes hondureños» y en «luchar contra la explotación sexual de menores y mujeres hondureños migrantes y firmar tratados, convenios o acuerdos con gobiernos e instituciones privadas que hagan efectiva la lucha contra estos delitos» (art. 18).

Por otro lado, la ley se refiere a las mujeres migrantes hondureñas que retornan a su país. En este caso, el Estado hondureño velará particularmente para «evitar la discriminación de la mujer que retorne sin recursos propios para que pueda acceder a ayudas aunque ésta no acredite periodos de trabajo en el exterior» (art. 19).

2012. Honduras **Decreto 59/2012, Ley contra la trata de personas**

La ley define el marco jurídico e institucional para la prevención y el combate de la trata de personas y la atención de sus víctimas. El preámbulo de la normativa se refiere a la trata de seres humanos como «una modalidad delictiva tanto nacional como transnacional que afecta especialmente a mujeres y niños», y la ley hondureña dispone que se aplica a todas las formas de trata de personas, entre las cuales el embarazo forzado y el matrimonio forzado.

El artículo 3 de la ley garantiza la no discriminación de las víctimas del delito de trata de personas «por motivos de etnia, sexo, edad, idioma, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria», protegiendo así los derechos de la víctima mujer o niña migrante (art. 3).

2015 Nicaragua **Ley 896, Ley contra la trata de personas**

La Ley tiene por objeto prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y manifestaciones, entre las cuales el tráfico de migrantes, el embarazo forzado y la explotación sexual, prestando especial atención a las víctimas mujeres, niñas, niños y adolescentes. La ley se basa en el principio de no discriminación de las víctimas.

El preámbulo de la normativa reconoce que los derechos humanos de las personas requieren una protección especial, y que «es necesario continuar brindando seguridad y mejorando la situación de las personas sin distinción de etnia, sexo, edad, idioma, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria o ideología».

En cuanto al artículo 5, éste se refiere al respeto de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, sin discriminación alguna por razón de sexo o estatus migratorio (entre otras razones) (art. 5).

Por otro lado, dando una definición de la vulnerabilidad, identifica a las mujeres y a los migrantes como grupos vulnerables entre las víctimas de la trata: «Es la circunstancia particular de una persona, que determinada por su condición económica, género, edad, sexo, discapacidad, cultura, educación, geográfica, social, humana, violencia, discriminación, situación migratoria, pertenencia a un pueblo originario, credo u otros factores, es susceptible de que un tercero se aproveche con la finalidad de explotarla » (art. 16).

2010 Nicaragua
Decreto 29/2010, que reglamenta la ley 648, Ley de igualdad de derechos y oportunidades.

El decreto tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la ley No. 648, Ley de igualdad de derechos y oportunidades, la cual promueve la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres.

El decreto añade una referencia a la necesidad de garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres migrantes. «El Instituto Nicaragüense de la Mujer, en cumplimiento de la ley, debe elaborar anualmente un informe nacional sobre la ejecución e impacto de las políticas públicas que garantizan la igual-

dad de oportunidades entre la mujer y el hombre; el que será incluido en el informe de la nación teniendo en cuenta siempre a todos los sectores menos favorecidos, entre estos incluirán a mujeres y hombres migrantes » (art. 19).

2016 Costa Rica

Directriz 057 del Poder Ejecutivo. Atención de personas en tránsito y condición irregular, personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas, pertenecientes a los flujos migratorios mixtos que se encuentran en el territorio.

Tras la adopción de la Ley N° 9095 contra la trata de personas y la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, fue aprobada por el Poder Ejecutivo la Directriz 057, que busca establecer lineamientos para la debida coordinación y colaboración interinstitucional en el ámbito.

Dicha directriz subraya la necesidad de "desarrollar, ejecutar y supervisar la atención a las mujeres, con especial atención a las mujeres embarazadas, la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones y el hostigamiento sexual" (art. 4). El Ministerio de Salud está encargado de la supervisión del estado y de las condiciones físico sanitarias de los centros de atención o albergues, "con especial atención a los espacios donde se albergan a las mujeres embarazadas, con bebés y mujeres con discapacidad, adultas mayores y con alguna enfermedad" (art. 4).

2016 Costa Rica

Patronato Nacional de la Infancia JD 003-2016. Reglamento para la asignación, giro, control y fiscalización de las becas educativas dirigidas a adolescentes embarazadas y/o adolescentes madres en condición de vulnerabilidad.

El reglamento establece las regulaciones para la asignación, giro, control y fiscalización de los recursos girados por el Patronato Nacional de la Infancia por concepto de becas educativas

dirigidas a adolescentes madres en condición de vulnerabilidad. En este reglamento, la "pertenencia a familia migrante con condición irregular" está considerada como un indicador del estado de vulnerabilidad social de la solicitante (art.5).

2015 Costa Rica

Decreto Ejecutivo 39.470-S, que oficializa la norma nacional para la atención integral a las mujeres en el post parto

El decreto oficializa por efectos de aplicación obligatoria la Norma Nacional para la Atención Integral a las Mujeres en Post Parto, que debe ser implementada por el Ministerio de Salud. Se considera que "la atención post parto está dirigida a toda mujer en esta condición independientemente de su edad, etnia, estado civil, nacionalidad, religión, estatus migratorio y tipo de aseguramiento" (art 4.3.4).

2015 Costa Rica. Decreto Ejecutivo 39.325, que reglamenta la ley contra la trata de personas y crea la Coalición Nacional contra el Tráfico de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas - CONNATT

El reglamento constituye el marco normativo que establece las normas, procedimientos y pautas generales que permiten la operativización de la Ley N°9095 y, que especifica las responsabilidades de las instituciones públicas en este marco.

Compete a la Comisión Técnica Permanente de Atención a la Víctima "proponer y desarrollar planes y programas orientados a brindar asistencias a las personas víctimas de la trata de personas mayores y menores de edad, sin distingo alguno por sexo, condición migratoria, orientación sexual o cualquier otra condición" (art.29).

2012 Costa Rica**Ley 9.095 contra la trata de personas, y que establece la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas**

Esta ley busca combatir y fortalecer la sanción de la trata de personas y sus actividades conexas. Con tal objetivo se considera de primer importancia el principio de igualdad y no discriminación en la implementación de dicha ley, o sea que debe garantizar "el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas de este delito, sin discriminación alguna por motivos de etnia, condición de discapacidad, sexo, género, edad, idioma, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otro índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria" (art.2).

2012 Costa Rica**Decreto N°37112-G, Reglamento de Extranjería**

El reglamento establece los requisitos de solicitud de estadía o de permanencia, documentación, renovación y duplicado según categorías y sub-categorías de personas migrantes. Se reconoce, por ejemplo, una categoría especial por razones de humanidad que permita a la Dirección General de Migraciones «conocer y resolver en forma individual, por razones de humanidad, aquel caso que por sus particulares condiciones, suponga una especial situación de vulnerabilidad de la persona extranjera derivada de su condición etaria, de género, discapacidad, entre otras, siendo su regularización migratoria condición necesaria para atender tal situación » (art. 135).

2009 Costa Rica**Ley 8.764, Ley General de Migración y Extranjería**

La ley regula el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas extranjeras al territorio costarricense. Regula el control de las personas migrantes y fomenta la integración de estas a la

sociedad "con base en los principios de respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, la equidad de género así como a los derechos humanos garantizados en la Constitución Política [...]" (art. 3).

Además, prevé que los casos de detención administrativa de personas extranjeras deben contar "con las condiciones necesarias para garantizar un trato digno y respetuoso, así como las especificidades de género, generacional o discapacidad" (art.31).

2009 Costa Rica

Decreto Ejecutivo 35.262-S, sobre la oficialización de la Norma Oficial Atención Integral a la Mujer durante el embarazo de bajo riesgo obstétrico

Esta norma consagra que "la atención prenatal está dirigida a toda mujer embarazada independientemente de su edad, etnia, nacionalidad, religión, estatus migratorio". Más aún, se nota la importancia de "considerar las necesidades diferenciadas del grupo de mujeres atendidas, tales como: las embarazadas con discapacidad, embarazadas indígenas, embarazadas analfabetas, embarazadas inmigrantes [...]" (art. 6).

2016 Panamá

Decreto ejecutivo No. 303-2016, que reglamenta la Ley No.79 sobre trata de personas y actividades conexas

El decreto tiene como objetivo precisar los alcances de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre trata de personas y actividades conexas, así como desarrollar los mecanismos necesarios para hacer efectivo su cumplimiento.

El reglamento se basa en el principio de igualdad y de no discriminación, las disposiciones contenidas en la normativa debiendo aplicarse de manera tal "que se garantice el respeto de los derechos humanos de las personas posibles víctimas y víctimas

de este delito, sin discriminación alguna por motivos de etnia, condición de discapacidad, sexo, género, edad, idioma, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria” (art. 3).

Además, el decreto da una definición de los grupos vulnerables, que son “aquellos que por cualquier condición, entre ellas, de sexo, edad, religión, salud, migratoria, situación social, económica, cultural, orientación sexual, discapacidad o mujeres embarazadas están expuestos a la violación de sus derechos o a la afectación de su dignidad” (art.4).

2013 Panamá

Ley No. 36 sobre el tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas

La ley adopta medidas para la prevención y asistencia a las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, tanto las panameñas o extranjeras trasladadas al territorio nacional o desde el territorio nacional, como las panameñas en el exterior, garantizándoles el respeto a los derechos humanos. Respeto al enfoque de género, la ley No. 36 contiene muchas similitudes con la ley No. 79 sobre trata de personas y actividades conexas.

Como la ley No.79, la ley No. 36 insiste en la necesidad de tomar en cuenta las especificidades de sexo y de edad del migrante (art.7) objeto de tráfico ilícito, y prohíbe las discriminaciones (art.24) por razones de raza, sexo, edad, religión, orientación sexual o política, nacionalidad, posición económica o condición social o migratoria, en la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de los migrantes objeto de tráfico ilícito que participen en el proceso penal. Además, cuando la víctima es una migrante mayor de edad, es también el Instituto de la Mujer que se encargará de brindarle asistencia (art.3).

Por otro lado, la ley modifica el Código Penal, añadiéndolo el artículo 456-F, sancionando con prisión de veinte a treinta años a quien dirija, promueva, financie, colabore, facilite o de cualquier forma participe en la entrada o salida del territorio nacional de personas, con fines de tráfico ilícito de migrantes y que la migrante objeto de tráfico ilícito se encuentre embarazada (art. 42).

2012 Panamá

Decreto ejecutivo No. 244 que adopta la política pública de igualdad de oportunidades para las mujeres

El decreto aprueba la política pública de igualdad de oportunidades para las mujeres impulsada por el Instituto Nacional de la Mujer. La política pública panameña se constituye de ejes temáticos, lineamientos y objetivos estratégicos y está llena de referencias a mujeres migrantes, hasta la introducción de la presentación de la política pública, que recuerda que las mujeres migrantes forman parte del mandato del Instituto Nacional de la Mujer.

Por un lado, las mujeres migrantes tienen acceso a un lineamiento estratégico propio, titulado "Protección y garantía de los DD.HH. a las mujeres migrantes, víctimas de trata y refugiadas", que forma parte del eje temático "Migración, Trata, Refugiadas y Privadas de Libertad".

Dentro de este lineamiento estratégico, los objetivos estratégicos de la política pública consisten en 1) crear programas de autogestión y de emprendimiento para las mujeres migrantes con el objeto de garantizar su estabilidad económica y su inserción en el mercado laboral, 2) incorporar a las mujeres migrantes en los programas sociales que ofrece el Estado, 3) dotar de presupuesto a los centros de información y albergues temporales para las mujeres migrantes y víctimas de trata, 4) implementar acciones de sensibilización del funcionario involucrado en el tema de migración de mujeres, niñas y adolescentes para evitar la estigmatización de éstas y establecer campañas

de sensibilización sobre la migración y la trata de mujeres, niñas y adolescentes dirigidas a la población en general.

Por otro lado, hay referencias a mujeres migrantes en varios ejes temáticos:

En materia de equidad jurídica, un objetivo estratégico se refiere a la necesidad de ampliar la divulgación de la normativa que consagra los derechos humanos de las mujeres migrantes.

En materia de educación, un objetivo estratégico consiste en la implementación de programas continuos de alfabetización y de post-alfabetización, que garanticen la participación de las adolescentes, jóvenes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes.

En materia de salud, un objetivo estratégico alude al desarrollo de campañas de sensibilización al VIH dirigidas a la población en general "sin distinción étnica, cultural, sexual, étnica y otras condiciones especiales (mujeres con discapacidad, refugiadas, migrantes y privadas de libertad".

Por último, el eje temático relativo a la violencia prevé la creación de mecanismos legales e institucionales, que posibiliten la detección y sanción de las diferentes formas de explotación y violencia a que son expuestas las mujeres migrantes y el establecimiento de mecanismos destinados a eliminar la violencia institucional hacia las mujeres migrantes.

2012 Panamá

Resolución No. 48 por medio de la cual se adopta el Manual de Funcionamiento de las casas albergues para mujeres víctimas de violencia domestica

Esta resolución se inscribe en el proceso de revisión de la normativa en Panamá para mejorar la calidad del servicio que se brinda a mujeres víctimas de violencia doméstica y a sus hijas e hijos cuando acuden a refugios. La normativa alude a los principales obstáculos que enfrentan las mujeres para dejar una

relación violenta y entre los cuales el miedo a ser deportada, si ella es inmigrante (art. 2.4 "impacto de la violencia doméstica en las mujeres").

Por otro lado, insiste en el hecho de que para las mujeres en situación de riesgo de violencia, la combinación del sexismo y de otros factores tales como pobreza, discapacidades, aislamiento rural, edad, etnia y estatus migratorio, pueden intensificar el riesgo y restringir sus opciones para escapar de la violencia (art. 3.1).

2012 Panamá

Decreto ejecutivo No. 464 por el cual se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas

El decreto aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas, como eje conductor de la política nacional contra este delito, a implementarse por la Comisión Nacional contra la trata de personas. La introducción del plan, adjunto al decreto, alude a las distintas formas de explotación que sufren las mujeres, y al papel que desempeña el endurecimiento de las políticas migratorias en éstas (II - Marco conceptual).

2011 Panamá

Ley No. 79, sobre trata de personas y actividades conexas

La ley No. 79 adopta medidas para la prevención de la victimización, revictimización y la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, panameñas o extranjeras en territorio panameño, o trasladadas al territorio nacional y panameñas en el exterior y eleva a tema de Estado la Política Nacional contra la Trata de Personas. Otorga también una protección migratoria y el derecho a permanecer en el territorio nacional para las víctimas de la trata.

El enfoque de género está muy presente en la normativa. Por un lado, la ley previene y combate la trata de personas y activi-

dades conexas, como el embarazado forzado y el matrimonio forzado, "prestando especial atención a las mujeres y a las personas menores de edad" (art. 3).

Por otro lado, en el artículo 8, la ley insiste en la necesidad de tomar en cuenta las especificidades de sexo y de edad de las víctimas y el artículo 53 dispone que cuando la víctima es una mujer mayor de edad, es el Instituto Nacional de la Mujer quien se encarga de brindarle asistencia.

Además, el artículo 41 prohíbe las discriminaciones por razones de raza, sexo, edad, religión, orientación sexual o política, nacionalidad, posición económica o condición social o migratoria, en la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas víctimas del delito de trata de personas.

2008 Panamá **Decreto ejecutivo No. 320**

Este decreto reglamenta el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008. Crea albergues preventivos para mantener a extranjeros infractores de las normas migratorias, hasta un máximo de dieciocho meses. En virtud del artículo 318 del decreto, " toda persona que deba alojarse en los albergues preventivos será registrada y se ubicará dentro de la sección que corresponda según su género o condición física".

2008 Panamá **Decreto Ley No. 3 que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones**

El decreto ley regula la entrada y la estadía de los extranjeros en el país, y establece los requisitos para adquirir la nacionalidad panameña por naturalización. En virtud del artículo 7 de la normativa, los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración deben velar por el respeto a la dignidad y a los de-

rechos humanos, lo que incluye no discriminar "por razón de nacionalidad o condición económica o social, o por motivos de discapacidad, ideas políticas, etnia, género, idioma o religión".

Conclusiones

Las tendencias actuales de la migración en Centroamérica dan cuenta de la acumulación de problemas humanos, que han surgido por la falta de implementación de políticas públicas oportunas, como resultado de gestiones gubernamentales ineficaces, que soslayan el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Construyendo condiciones socioeconómicas desfavorables en los países de origen, tránsito o destino en los que es evidente que ya existe el marco normativo centroamericano con enfoque de género.

Sin embargo, su aplicación en tiempos de pandemia por el COVID-19 no evidencia cambios migratorios, porque continúan reproduciéndose los prejuicios y denuncias que valoran la migración como proyectos ilegales, que dificultan el tránsito a los lugares escogidos como destino y multiplican opresiones cuando se obliga al retorno forzado.

En este contexto durante el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, aprobado en

2013, se destacó la necesidad de aplicar de forma efectiva medidas destinadas a proteger a las personas migrantes, cualesquiera que fuese su situación o estatus migratorio.

Dicha disposición resulta pertinente en la coyuntura sanitaria actual, derivada del Covid-19, en particular en lo que respecta a la necesidad de atender a las poblaciones migrantes desde un enfoque humanitario, lo que implica prestar atención no sólo a la salud, sino también a los problemas económicos, de seguridad y de respeto a los derechos humanos, que se enfrentan durante el trayecto migratorio.

De la misma forma se da el caso de quienes retornan o migran a terceros países, obligados por políticas migratorias restrictivas o por las barreras reglamentarias, que impiden que quienes se encuentran en una situación de ilegalidad migratoria, según las leyes migratorias del país de tránsito y/o destino, accedan al sistema de protección social.

Además, los problemas relacionados con el cierre de fronteras, las

aglomeraciones, las personas varadas en los pasos fronterizos, así como las restricciones a la libre circulación, la ausencia de protocolos coordinados entre los países, la falta de corredores humanitarios y, en general, todas las adversidades y desventajas sociales que pueden hacer que las personas migrantes estén más expuestas a los contagios y a la posibilidad de propagar la enfermedad.

Sumadas a la vulnerabilidad que ya existía históricamente en los proyectos migratorios, están imbricadas con las relacionadas con la crisis sanitaria y sus efectos en diferentes ámbitos, que tanto los países como los organismos de ayuda y asistencia humanitaria deben abordar mediante la gestión de protocolos apropiados, que actualmente resultan insuficientes.

Algunas de estas vulnerabilidades ya se plantearon en el Panorama Social Migratorio de América Latina del 2019 por la CEPAL, por ejemplo las ocasionadas por la violencia, el racismo, la xenofobia, etnofobia y/o las desigualdades de género.

Sin embargo, en ese momento no existía la actual crisis sanitaria mundial, por lo que es preciso incluir a los/las migrantes que se desplazan en las respuestas globa-

les del COVID-19, prestando especial atención a las poblaciones marginadas, que se encuentren en situación de inseguridad.

Lo que actualmente constituye uno de los escenarios que ensancha las profundas y diversas incertidumbres que rodean a la pandemia, además de su duración y magnitud, que constituyen un futuro incierto con sus devastadores efectos socioeconómicos y sanitarios que se extienden a la esfera de las migraciones.

Por los cambios que ha generado para la humanidad, aunque parece probable que tales cambios se prolonguen durante un tiempo que no resulta previsible y que por otro lado las consecuencias directas e indirectas de la pandemia parecen aumentar en el caso de la movilidad humana, especialmente en el de las mujeres, niñas y niños que viajan sin la compañía de una persona adulta.

Demostrando la vulnerabilidad humana estructural, que únicamente se puede revertir garantizando la seguridad y el bienestar de todos y todas, mediante la adopción de un enfoque inclusivo que no deje a nadie atrás, según los postulados de la Agenda 2030.

Sin embargo, al analizar la rea-

lidad actual en condiciones de desigualdad, inequidad, falta de políticas públicas para satisfacer las necesidades humanas básicas, como la adquisición de vivienda, acceso a la salud y educación de calidad, para las poblaciones de origen, es necesario además, visibilizar que son entornos competitivos, que como tema de fondo, intentan combatir los efectos del crecimiento poblacional descontrolado, iniciado desde hace varios siglos atrás y que hoy dan como resultado un hacinamiento poblacional en condiciones estructurales de vulnerabilidad.

Por lo que el acceso para los y las migrantes a un estado de bienestar que proporcione una vida digna, en el país de destino, independientemente de su estatus migratorio, constituye un paradigma de cumplimiento de posibilidades para la vida de manera sostenible, que aporte soluciones al principal reto del desarrollo humano, en consonancia con la Meta No. 11 de los ODS.

Su abordaje efectivo y la gobernanza eficaz actual, requiere de la voluntad política de los gobiernos de turno centroamericanos, así como la gestión de los recursos adquiridos en préstamos millonarios, durante los últimos dos años por la aparición de la emergencia

sanitaria por la pandemia del COVID-19 que, entre otras situaciones, ha dejado a muchas familias centroamericanas empobrecidas y desempleadas aumentando, como consecuencia, las migraciones internacionales forzadas, que representan una proporción cada vez más grande de la población mundial.

Obligando a los y las ciudadanas centroamericanas que no encuentran soluciones en sus países de origen, a cruzar las fronteras en busca de los medios que les permitan el acceso a una vida digna, generando un fenómeno de grandes olas migratorias en períodos muy cortos de tiempo, que demandan soluciones inmediatas en coherencia con los compromisos asumidos en el Pacto Mundial Migratorio y la Agenda 2030.

Que proyecta prevenir, atender y erradicar los riesgos para los/las migrantes indocumentados, quienes se encuentran más expuestos/os a situaciones de explotación, violencia y discriminación, en el desarrollo de su proyecto migratorio irregular, en los países de tránsito y destino, que aún no se caracteriza por ser seguro, ordenado y regular.

Por lo que la manera en la que las autoridades migratorias de las ciu-

dades centroamericanas de tránsito y destino, respondan a los flujos migratorios, influye en gran medida sobre su gobernanza migratoria, en consonancia con compromisos asumidos en instrumentos regionales e internacionales, **para proveer un entorno seguro, sostenible y próspero para sus ciudadanos/nas de origen e inmigrantes.**

Además las respuestas gubernamentales a la migración deben planificarse de forma estratégica, desarrollando políticas públicas, e invirtiendo en tecnología e infraestructura para una ciudad más equitativa vinculada con la cohesión social, inclusión, igualdad, equidad y el cumplimiento de los derechos humanos, para prevenir y contener la movilidad humana.

Finalmente, resulta clave tener en cuenta que el presente artículo ha tenido un carácter exploratorio con relación al estudio de la migración inclusiva y movilidad humana en Centroamérica y sobre la base de los hallazgos encontrados sobre planteamientos de desigualdad, es evidente que la condición migratoria puede constituir un eje potencial de más desigualdad en la región.

En particular, se observó en todos los países analizados que existen leyes favorables para la migración

inclusiva, sólo falta el fortalecimiento de la gobernanza migratoria en consonancia con el PGM para el avance en la cohesión social en los gobiernos centroamericanos.

En cuanto al ámbito de la educación, es clave considerar que es un pilar fundamental para la superación de la pobreza y un importante mecanismo para reducir las desigualdades sociales intergeneracionales.

En este contexto cabe referirse al cumplimiento de la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias**, donde se establece la importancia de que los Estados faciliten la integración de los hijos de migrantes al sistema escolar local.

Los gobiernos y autoridades locales por su posición de toma de decisiones, están en la primera línea de respuesta a las personas que huyen de la violencia y la persecución, en este sentido, los países del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) están trabajando en el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades locales como una prioridad regional transversal.

Tomando como base la iniciativa

Ciudades Solidarias, que inspiran a los gobiernos centroamericanos, para que establezcan políticas públicas fomentando al mismo tiempo el cumplimiento de la migración inclusiva, analizando el estatus migratorio de los solicitantes, en plena observancia de los instrumentos internacionales realizados en el Marco del Pacto Global Migratorio.

De este modo, se contribuye a que las ciudades se fortalezcan en los esfuerzos de cumplimiento de los derechos humanos y de inclusión social migrante en las ciudades, además para que sus experiencias sean compartidas y emuladas por otros Estados, fortaleciendo la construcción potencial de una red de buenas prácticas e identificación de estrategias para superar retos comunes migratorios.

En última instancia, pero no menos importante, resulta oportuno mencionar que Estados Unidos no aprobó el PGM, lo que aporta a la comprensión sobre su posición geopolítica, en relación a los/las migrantes, así como la existencia de políticas perdurables específicas como las deportaciones masivas de connacionales, lo que puede interpretarse como un indicador permanente de incumplimiento de los derechos humanos hacia poblaciones específicas.

Recomendaciones

Implementar en los países de la región centroamericana el marco normativo centroamericano con enfoque de género que existe desde 2008-2016 con diferencia en la fecha de ejecución.

Establecer un observatorio permanente de monitoreo de migrantes, centrado en el manejo y actualización adecuada de estadísticas, desglosadas por sexo.

Evitar la migración forzada, desordenada, irregular y vulnerable, como ocurre actualmente, ampliando y actualizando los programas de educación, salud, empleo y acceso a vivienda por medio de políticas públicas transversales en los países centroamericanos.

Adoptar acuerdos entre los gobiernos de los países de Centroamérica, de manera multilateral, reconociendo y abordando las brechas socioeconómicas y el incumplimiento de los derechos humanos.

Fortalecer el PGM, con planes de desarrollo sectorial amplios, como un plan de desarrollo turístico agresivo, emulando a México.

Explorar y ampliar las cadenas productivas de mujeres emprendedoras, que involucren a los ministerios de Economía y Relaciones

Exteriores de los países centroamericanos de origen y de destino de las migraciones, con base en acuerdos privados o mixtos.

Fortalecer los programas de trabajo temporal intrarregional que garanticen que los derechos laborales se respeten, con base en contratos laborales decentes, con condiciones aceptables de alojamiento y transporte, que incluyan a las familias de los trabajadores y que bajo ciertas condiciones puedan acceder a una residencia permanente.

Resulta esencial que cualesquier acuerdo o estrategia conjunta convenida por los países Centroamericanos, incluya las siguientes condiciones:

- 1) Reconocer la necesidad de desarrollar esquemas flexibles de movilidad laboral fundamentada en derechos humanos y con enfoque de género, multi e intercultural, tomando en cuenta la oferta y demanda de capacidades, e incluyendo programas temporales, estacionales y permanentes.
- 2) Facilitar un proceso de reclutamiento justo y ético, así como condiciones que garanticen trabajo decente y procedimientos

migratorios transparentes, en consonancia con el PGM.

- 3) Incluir mecanismos regionales de género ya existentes, para que realicen un monitoreo continuo y evaluaciones periódicas que permitan revisar lo convenido y su ejecución.
- 4) Impulsar procesos de capacitación de los y las connacionales migrantes, para facilitar su movilidad humana laboral en mercados de trabajo de los países de origen o destino.

Referencias

- Argueta, L.; Bolter, J.; Ruiz, A.; Selee, A. & Tanco, A. (2021) Sentando las bases para una cooperación regional: Política migratoria y capacidad institucional en México y Centroamérica. Migration Policy Institute. https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/mpi-latam_foundation-regional-cooperation_esp-final.pdf.
- Binazzi, Alice (2019) "Género y migraciones forzadas en Centroamérica y el Caribe", en *Revista de Ciencias Sociales Collectivus*. ISSN: 2382-4018. <https://doi.org/10.15648/Coll.1.2019.9>.
- Comisión Centroamericana de Directores de Migración OCAM. (2021). <https://www.sica.int/ocam/noticias>.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2001) *Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe*. LC/L.1546-P ISBN: 92-1-321849-4. Santiago de Chile: CEPAL.

https://repositorio.cepal.org/bits-tream/handle/11362/5987/1/S01050412_es.pdf.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019) *Seminario internacional Inclusión y Cohesión Social en el Marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Claves para un Desarrollo Social Inclusivo en América Latina*. <https://agenda2030lac.org/es/home>.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s/f) Repositorio de normativas sobre género y migración internacional.

https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/mdm.56_punto_4._presentacion_repositorio_genero_y_migracion_1.pdf.

Consejo de la Mujer de Ministras de Centroamérica y República Dominicana / Conferencia Regional sobre Migraciones Sistema de Integración Centroamericana (s/f) *Fomento de inclusión social de las mujeres migrantes en las políticas públicas de Centroamérica y República Dominicana: prevención de violencia basada en género*. Financiado por el Gran Ducado de Luxemburgo. Socios estratégicos: Comisión de Autoridades Migratorias (OCAM) y ONU Mujeres.

Cortez Sosa, C. (2017) "Tendencias de la migración intrarregional en Centroamérica". En *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 107-123. <https://doi.org/10.15359/rldh.extraordinario2016.4>

Kron, Stefanie (2011) "Gestión migratoria en Norte y Centroamérica: manifestaciones y contestaciones". En *Anuario de Estudios Centroamericanos*, Universidad de Costa Rica, 37: 53-85, 2011 ISSN: 0377-7316

Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y El Caribe / OIM (2021) "Gobernanza migratoria: Una estrategia de adaptación al cambio climático". <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/gobernanza-migratoria-una-estrategia-deadaptacion-al-cambio-climatico>

Organización Internacional para las Migraciones (2021) "Políticas migratorias y gobernanza de la migración". <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/politicas-migratorias-y-gobernanza-de-la-migracion>.

Organización Internacional para las Migraciones (2016) Protección y asistencia a migrantes. <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/4-acciones-claves-para-protector-y-asistir-migrantes-en-condicion-de-vulnerabilidad>.

Organización Internacional para las Migraciones (2020) *Regional strategic preparedness and response plan covid-19*.

<https://www.crisisresponse.iom.int/sites/default/files/appeal/documents/>



RO%20SJ0%20Regional%20Strategic%20Preparedness%20and%20Response%20Plan%20COVID-19%20%282%29.pdf.

Rodríguez, Ken, & Crucita, Aurora (2019) Gobernanza y migración en Centroamérica. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina* (2), e7. Epub 25 de julio de 2019. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230801322019000200007&lng=es&tlng=es.